



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

Pertenencia verbal. 110014003004-2020-00158-00.

Al verificar que en el presente asunto, el valor del avalúo catastral del bien inmueble sobre el cual se edifica la demanda (fl. 9), supera los \$131.670.450 pesos, y a que de conformidad con el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, impone que los Jueces Civiles Circuito conocerán en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía y el artículo 25 de la misma norma señala que la mayor cuantía alcanza los procesos cuyas pretensiones superen los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su turno el numeral 3° del artículo 26 *ejusdem*, prevé que *"En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos"*.

El despacho ordena:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Remitir a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad -reparto- para su conocimiento.

Advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaria deberá hacer la gestión en la Oficina de Reparto para verificar y dar cumplimiento a lo acá dispuesto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 022

Hoy 7 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo